

la regulación del SLGA de nuestro distrito, obteniendo la opinión favorable del Proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Lurigancho Chosica, por parte del Ministerio del Ambiente, y así, pueda proceder con los trámites de aprobación y publicación, para su implementación y cumplimiento y presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Lurigancho-Chosica";

Que, con Informe N° 154-2023-MDL/GSP, la Gerencia de Servicios Públicos remite el Informe N° 1025-2023-MDL/GSP-SGAVYMA solicitando la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Lurigancho-Chosica";

Que, con Informe N° 768-2023-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y se considera procedente que se apruebe la Ordenanza Municipal que Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Lurigancho, correspondiendo su aprobación ante el Concejo Municipal de conformidad el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo estipulado en el artículo 40° de la misma Ley;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 3160-2023MDL/GM remite el expediente sobre la solicitud de aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Lurigancho-Chosica" a fin que sea puesto a disposición del Concejo Municipal para su aprobación según el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el primer párrafo del artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por UNANIMIDAD aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Lurigancho, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de Lurigancho, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (www.munichosica.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2258063-1

Designan responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024/MDL

Lurigancho, 22 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTOS: La Ordenanza N°345-2023- MDL que Aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución política del Perú, establece "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, el último párrafo del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet", concordante con el literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe, que es "Obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el inciso 8 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8. respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ordenanza N° 345-2023-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cual consta de seis (6) títulos, ocho (8) capítulos, ciento cuarenta (140) artículos, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, estableciéndose como nuevo Organigrama Estructural, el contenido en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 476-2023-MDL se designó al Ing. Luis Rafael Vivanco Medina, Subgerente de Gestión Tecnológica de la Municipalidad



Distrital de Lurigancho, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 587-2023/MDL se da por concluido la designación del señor Ing. Luis Rafael Vivanco Medina, en el cargo de confianza de Subgerencia de Gestión Tecnológica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho; y con Resolución de Alcaldía N° 006-2024/MDL al señor Ing. Luis Rafael Vivanco Medina en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo de sus facultados conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. Luis Rafael Vivanco Medina, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 476-2023-MDL.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la publicación en el Portal Institucional (www.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2258061-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 444-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTOS; En Sesión Extraordinaria (Por Situación de Urgencia) de Concejo Municipal de la fecha; el Reporte de Observaciones SUT respecto al Expediente N° 03.33.1487-002-2023, remitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria-SAT; Memorando N° 2866-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe N° 334-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 283-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3577-2023-GM/MDSJL de 12 de setiembre de 2023 de la Gerencia

Municipal; el Dictamen N° 010-2023-CER-CM/MDSJL de la Comisión de Economía y Rentas, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el T.U.O de la LPAG, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar la aprobación de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cuyo contenido comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones, que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del T.U.O de la LPAG prevé la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del Diario Oficial "El Peruano" y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40 establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2386-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, ha elaborado el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través del cual se aprueban los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente: